



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Emilio González Márquez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Víctor Manuel  
González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Juan Manuel Castell Carrillo**

Registrado desde el  
**3 de septiembre de 1921.**  
Trisemanal:  
**martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm.0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JUEVES 9 DE AGOSTO  
DE 2012**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X I I I

**35**

SECCIÓN  
IV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
V́ctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábad**os.  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921**.  
Características **117252816**.  
Autorizado por **SEPOMEX**.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Dirección General. Unidad de Protección Civil y Bomberos. Jalisco.

UEPCB/DG-2741/2012

**ING. FRANCISCO GODINEZ ARIAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**  
**PRESENTE**

Aunado a un cordial saludo, y en atención a su solicitud recibida el día 20 de Julio del año 2012, de corroboración de procedencia de acciones requeridas por los daños ocasionados el pasado 13 de Julio del año 2012 con la presencia de un "fenómeno natural perturbador de tipo hidrometeorológico "lluvia torrencial" que generó inundación sobre viviendas sobre la Avenida Independencia en la Colonia Universitaria, y en la Calle Ruiz Cortínez en la Colonia San Felipe, en la primera con una extensión aproximada de 400 metros y en la segunda afectando la barda de una escuela primaria" en los amplios términos de su declaración de emergencia de fecha 19 de Julio del año 2012; al respecto, le externo que una vez evaluada dicha corroboración en los amplios términos de los Artículos 10 y 11 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales, publicado en el periódico oficial el Estado de Jalisco, el día 22 de Abril del año 2010, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

Derivado de la corroboración en campo la información proporcionada, a consecuencia de las afectaciones de fecha 13 de Julio del año en curso, por el fenómeno natural perturbador de tipo hidrometeorológico "lluvia torrencial" que generó inundaciones en el sector suroeste de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, provocando afectaciones en menaje de viviendas, así como en estructuras de viviendas y negocios, enumerando acorde a las acciones de emergencia solicitadas, ejecutar las siguientes:

- 1. Limpieza y saneamiento de viviendas para su utilización segura:** al respecto, esta acción ya fue realizada por personal de la Unidad Municipal de Protección Civil y Voluntarios además de personal operativo de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos;
- 2. Atención a la población afectada en su menaje de vivienda:** al respecto, se confirma esta acción en por lo menos 12 viviendas; y
- 3. Atención en los casos que así corresponda, a las viviendas y negocios materialmente afectados en su estructura:** al respecto, se confirma esta acción en por lo menos 02 viviendas y 04 negocios.

Sin otro particular, agradezco las múltiples atenciones, ratificándome a sus órdenes y como su seguro y atento servidor.

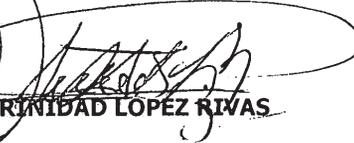
**ATENTAMENTE**

**"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"**

Guadalajara, Jalisco; a 1 de Agosto de 2012

"Protección Civil Somos Todos"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

  
  
**TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**  
GENERAL

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Dirección General. Unidad de Protección Civil y Bomberos. Jalisco.**

**ACUERDO DEL COMITÉ ESTATAL DE EMERGENCIA**

**Guadalajara, Jalisco, a 6 de agosto de 2012.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción XXI de la Constitución Política; 3, 9 y 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 25 fracciones I y II, 29, 32, 75 y 76 de la Ley de Protección Civil; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco y con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES**

- I.** Que de conformidad con el artículo 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Gobernador Constitucional del Estado tiene, entre otras facultades, el ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.
- II.** Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.
- III.** Que la Ley de Protección Civil de Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco; y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones, son de orden público e interés general.

Asimismo, la referida Ley establece que la materia de protección civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

- IV.** Que en la multicitada ley, se señala la integración del Comité Estatal de Emergencia del cual forman parte el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno, el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y cuatro vocales entre los que debe estar el Presidente de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso del



6

Estado. Dicho Comité es el órgano ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, y a través de éste ejerce sus atribuciones, entre las que se encuentran publicar la declaratoria de emergencia; convocar a la instalación del Centro Estatal de Operaciones; estudiar el informe y la evaluación inicial de la situación de emergencia que presente la Unidad Estatal de Protección Civil; así como evaluar las acciones y promover la pronta asignación de los recursos necesarios.

**V.** Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de Presidente del Comité Estatal de Emergencia conforme lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley en comento, considera necesaria la participación del Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, en donde se presenta la condición de alto riesgo y siniestro, así como de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Promoción Económica además de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención y atención planteadas por conducto de la Unidad Estatal de Protección Civil y que urgió convocar a este Comité Estatal de Emergencia.

**VI.** Que en los artículos 75 y 76 de la Ley en cita se establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, como en el caso concreto aconteció en la cabecera municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco. De igual forma, el artículo 77 del mismo ordenamiento, prevé que cuando la gravedad del siniestro lo requiera, el Titular de la Unidad Municipal solicitará al Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil, el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**VII.** Que las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de abril de 2010, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la realización de acciones de prevención o de atención de emergencias o desastres en algún municipio de la entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de las acciones requeridas en el municipio, y se expedirá la Declaratoria de Emergencia en los términos que establece la Ley, a fin de que el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de dicho fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

**VIII.** Que el pasado 13 de julio de 2012, en la cabecera municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, se presentó a partir de las 17:25 horas, una intensa precipitación pluvial (lluvia local severa), cuyo fenómeno propició la generación de escorrentías pluviales afectando una determinada zona de la localidad, localizada en la Av. Independencia y la calle Adolfo Ruiz Cortines en la colonia San Felipe.

Producto de lo anterior, se presentó afectación principalmente en por lo menos: 12 doce viviendas, 04 cuatro negocios, y diversas vialidades con material de arrastre, localizados en el área donde se registró la mayor influencia del fenómeno.

**IX.** Que por lo anterior, y una vez realizada la corroboración de la presencia del fenómeno perturbador por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal de Protección Civil, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley, se emite la presente declaratoria.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Estatal de Emergencia tiene a bien emitir la siguiente

### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

**PRIMERO.** Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, a consecuencia del fenómeno atípico de origen natural de carácter hidrometeorológico (lluvia local severa) que provocó la generación de escorrentías pluviales afectando una determinada zona de la localidad, ocurrido a partir de las 17:25 horas del día 13 de julio de 2012, con fines de acceder al Fondo Estatal de Desastres Naturales.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado, la Declaratoria de Emergencia deberá de ejecutarse de la siguiente forma:

**I.** Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el tipo de fenómeno causal y las fechas de ocurrencia: intensa precipitación pluvial (lluvia local severa), ocurrida el pasado día 13 de julio de 2012 a partir de las 17:25 horas, que provocó la generación de escorrentías pluviales afectando una determinada zona de la localidad, localizada en la Av. Independencia y la calle Adolfo Ruiz Cortines en la colonia San Felipe, ocasionando la afectación en por lo menos; 12 doce viviendas, 04 cuatro negocios, y diversas vialidades con material de arrastre, localizados en el área donde se registró la mayor influencia del fenómeno.

**II.** Las instalaciones, zonas o territorios afectados: Av. Independencia y la calle Adolfo Ruiz Cortines en la colonia San Felipe, ubicadas en la localidad de Atotonilco el Alto, en el municipio del mismo nombre en el Estado de Jalisco.

**III.** Las acciones de prevención, atención y restablecimiento conforme a los programas vigentes a realizar, son las siguientes:

- a) Atención a la población afectada en su menaje de vivienda.
- b) Atención en los casos que así corresponda, a las viviendas y negocios materialmente afectados en su estructura.

8

**IV.** Las suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomiendan: las que determinen las Unidades Estatal de Protección Civil y Bomberos y la Unidad Municipal de Protección Civil de Atotonilco el Alto, que correspondan de conformidad al artículo 80 Bis de la Ley de Protección Civil del Estado.

**V.** Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Programa Estatal: las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o la Unidad Municipal de Protección Civil de Atotonilco el Alto, Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales, para los procedimientos administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese al Centro Estatal de Operaciones, mismo que está instalado para la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2012, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir un alertamiento oportuno en caso de registrarse la posibilidad de presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

**QUINTO.** Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Comité Estatal de Emergencia.

**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
y Presidente del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO**

Secretario General de Gobierno y  
Secretario General del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

**J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**

Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos  
y Secretario Técnico del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

**DIP SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS**

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública  
y Protección Civil del H. Congreso del Estado y Vocal  
del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)



**GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO**

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación**

---

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

#### SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.**

#### Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)



# S U M A R I O

# E L E S T A D O

JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2012  
NÚMERO 35. SECCIÓN IV  
TOMO CCCLXXIII

**ACUERDO** del Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos (procedencia de acciones de emergencia, Atotonilco El Alto).

Pág. 3

**ACUERDO** del Comité Estatal de Emergencia (declaratoria de emergencia para Atotonilco El Alto, por lluvia local severa, del 13 de julio de 2012).

Pág. 5